



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 303 -2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 17 AGO. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 348-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 05 de agosto, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 340-2020-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 322-2020-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 24 de julio de 2020, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de Presidente del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades, estando integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la referida ley;

Que, en relación a la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, el artículo 11-A° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 27902, señala que este órgano consultivo se encuentra conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, los alcaldes provinciales de la región y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, estos últimos elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2019-GR-APURIMAC/CR, de fecha 09 de diciembre de 2019, se aprueba el "Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac - CCR", siendo el instrumento a través del cual se viabilizó el proceso de elección de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 05 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27 de febrero de 2020, se conformó el Comité Electoral para conducir el Proceso de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2020 - 2021; asimismo se convocó a las Organizaciones de la Sociedad Civil a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de Presidente del Comité Electoral, comunica mediante Informe N° 322-2020-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 24 de julio de 2020, respecto a los resultados del proceso electoral con la finalidad de dar cumplimiento a las especificaciones del Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac periodo 2020 - 2022, en especial el artículo 39°, para efectos de su proclamación y acreditación; asimismo en dicho Informe, el presidente del Comité Electoral sugiera que los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"

303



miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, elegidos por el periodo 2020 – 2022 sean reconocidos, así como los alcaldes provinciales mediante Resolución Ejecutiva Regional con las atribuciones conferidas en el artículo 11-B° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización;

Que, asimismo, mediante Informe N° 340-2020-GRAP/09/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de Presidente del Comité Electoral, precisa que por acuerdo sentado en acta de fecha 03 de junio de 2020, se implementaron la Cuarta y Quinta Disposición Transitoria y Final del "Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac - CCR", a efectos de invitar a las organizaciones de la sociedad civil a nueva convocatoria para la elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional;

Que, mediante Opinión Legal N° 348-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 05 de agosto de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto al reconocimiento de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, precisando que las decisiones del Comité Electoral son definitivas e inimpugnables, de conformidad con lo previsto por el "Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac - CCR", aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2019-GR-APURIMAC/CR;

Que, estando a lo informado por el Presidente del Comité Electoral, y de conformidad con el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac, es necesario que se expida Resolución Ejecutiva Regional proclamando a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil elegidos como miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2020-2022, reconocer a los alcaldes provinciales como miembros del Consejo de Coordinación Regional por el periodo que dure el mandato constitucional y disponer la acreditación de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil elegidos como miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2020-2022;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo julio de 2020 a julio de 2022, conforme al Acta de Comité Electoral de fecha 20 de julio de 2020, según el siguiente detalle:

N°	Nombre de la organización	Nombre y apellido del representante de la organización de la Sociedad Civil	DNI
1	Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza en Apurímac	Marco Aníbal Gamarra Samanez	31003842
2	Cámara Regional de Servicios Turísticos y Empresas Productivas	Renán Flores Cruz	40119132
3	Asociación Civil Nuevo Amanecer Abancay – Apurímac Discapacidad Departamental	Flor María Curi Meza	31013678
4	Federación de Mujeres de la Región Apurímac – FEMURA	Alejandrina Contreras Merino	31032994
5	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor – JUDRA Andahuaylas	Rómulo Zamora Guillén	31126428

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros plenos del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo que dure su mandato, a los Alcaldes Provinciales, según el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"

303



N°	Nombre y Apellidos	Cargo
1	Guido Chahuaylla Maldonado	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay
2	Adler Wylliam Malpartida Tello	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas
3	José Alberto Argote Cárdenas	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes
4	Rocío Narváez Choquehuanca	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba
5	Lilia Gallegos Cuéllar	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Grau
6	Rildo Guillén Collado	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas
7	Nilo Guillermo Najarro Rojas	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la acreditación de los miembros del Consejo de Coordinación Regional y reconocer las atribuciones conferidas por el artículo 11-B de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 27902.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los miembros del Comité Electoral, a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil reconocidos en el artículo primero, y a los Alcaldes Provinciales reconocidos como miembros del Consejo de Coordinación Regional de Apurímac, y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
 MFG/DRAJ
 EYLBIAL

